

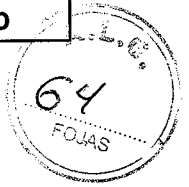
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18393/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCION DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

EXTRACTO: S/RENUNCIA.

DICTAMEN ALG N° 403/21

Señor Ministro de Seguridad:

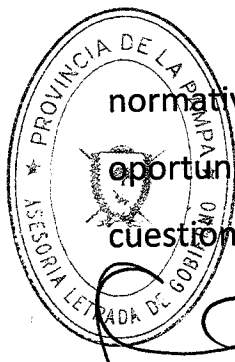
Se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, con motivo de los dictámenes de las Delegaciones de esta Asesoría Letrada de Gobierno actuantes ante el Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad (fs. 53 y 57/62) en los que declaran a dichas carteras ministeriales incompetentes para entender sobre la materia.

Nótese aquí, la configuración de una contienda negativa de competencia, la cual tiene lugar cuando dos órganos administrativos llamados a intervenir niegan su competencia para conocer y resolver en un mismo asunto.

Dicha cuestión, se encuentra regulada en los artículos 19 y 21 de la Ley N° 951- Ley de Procedimientos Administrativos-, los que establecen que las cuestiones de competencia, sean positivas o negativas, suscitadas entre los Ministros serán resueltas por el Poder Ejecutivo indicando qué órgano es el competente, previa intervención de Asesoría Letrada de Gobierno.

Concordante con ello, la Ley N° 507- Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno-, en el artículo 2° establece que son facultades de dicho órgano de control intervenir y dictaminar en casos de "*conflictos de competencia que se suscitaren entre organismos de la Administración*".

Atento al procedimiento establecido por la normativa mencionada y la materia de autos, corresponde en esta oportunidad analizar a cuál Ministerio le incumbe intervenir respecto de la cuestión debatida en el presente.



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

65
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 18393/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCION DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

EXTRACTO: S/RENUNCIA.

DICTAMEN ALG N° 403/21

Véase que el asunto a resolver recala en la procedencia del pago de las licencias proporcionales no gozadas de la agente Antonela Andrea GINO, correspondientes al año 2018 a causa de su desvinculación de la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social en fecha 17 de diciembre del 2018 y su nueva vinculación laboral con la Administración Pública Provincial como oficial ayudante de Policía con motivo de la Designación N° 30/18 "J" y lo previsto en el artículo 38 de la Ley N° 1388 -Ley complementaria permanente de presupuesto-.(art. 18 de Ley N° 1975).

Por lo tanto, a fin de garantizar un derecho reconocido constitucionalmente como lo es la licencia anual, en el caso proporcional no usufructuada, la cual se originó en la relación de dependencia de la agente con el Ministerio de Desarrollo Social durante el año 2018, corresponde a éste conocer y entender en el reclamo planteado, sin soslayar que, si bien una contienda de competencia es un conflicto entre órganos y no entre partes, detrás del expediente se encuentra un ciudadano aguardando una respuesta.

Sin más que agregar, se devuelven las actuaciones para la prosecución de su trámite, encontrándonos a disposición de ser menester.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 DIC 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa